

1.2

(61)



Resolución Jefatural No. 183 AGN/J

Lima, 03 OCT. 1990

Visto el expediente N°32500-90 y demás documentos adjuntos sobre acumulación de (03) Años de estudios de Instrucción Pre-Militar y otorgamiento del 20% de Bonificación Personal, solicitado por don Julián Teófilo RUEDA ARIAS servidor del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO

Que, mediante R.D.N°071-86 AGN-OA del 21-07-1986 se otorgó al recurrente el 15% de Remuneración Personal a partir del 01 de Julio de 1986, por haber cumplido 15 años de servicios al Estado al 30-06-1986;

Que, el Decreto Supremo N°072-84-PCM del 16-11-1984-Reglamento del Servicio Militar Obligatorio, en su Artículo 113º, incisos a), b) y c), precisa que se considera como que han cumplido servicios en el activo además de los incorporados a filas, los egresados de los Colegios Militares que hayan aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar;

Que, el Tribunal del Servicio Civil en su Oficio N°360-89-P-TSC dirigido al Congreso de la República, señala que en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 42º, 57º y 187º de la Constitución Política del Perú, son acumulables como servicios prestados al Estado — los estudios secundarios y superiores cursados en los Colegios Militares y Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, debiendo considerarse para efectos laborales y pensionables a los servidores y/o funcionarios que hubieran cursado sus estudios antes de la expedición de la Ley del Servicio Militar Obligatorio, pudiéndose además ampliar su apertura de ingreso y acumulación a los ex-alumnos de Colegios secundarios que hubieran aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar;

Que, mediante Jurisprudencia Judicial sobre nulidad de Resolución Administrativa contenida en la Resolución de Primera Instancia de fecha 09-09-1986, Confirmada por Resolución de Segunda Instancia de fecha 01-09-1987 y Ejecutoria de la Corte Suprema de fecha 02-08-1989, se ha establecido el derecho al servidor público de reconocerse de abono (03) Años de servicios militares;

Estando a lo Informado por la Dirección de Personal (Informe N°009-90 AGN-DIPER), la liquidación practicada (Informe N° 026-90 AGN-DIPER-ESC-LIQ.);

Las visaciones de la Sub Jefatura Institucional, de la Dirección de Personal; y

De conformidad con lo prescrito en los Artículos citados de la Constitución Política del Perú, lo establecido en el Decreto Ley N°22867, Decretos Legislativos Nos.264,276, 120 y su modificatoria 583, los Decretos Supremos Nos.072-84-PCM, 007-82-JUS y 013-90-JUS;

SE RESUELVE

Handwritten signature of Matias Bueno Guzman

Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
Jefe del Archivo General de la Nación





11..

Resolución Jefatural No. 183-90

AGN/J

ARTICULO 1º.- ACUMULAR a favor de don Julián Teófilo RUEDA ARIAS, Profesional 3, SPD, de la Dirección de Personal, (03) — Años como máximo de servicios prestados al Estado por haber aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar realizado entre los años 1966 á 1970, los mismos — que servirán tanto para efectos laborales como pensionables según corresponda.

ARTICULO 2º.- AMPLIAR la Bonificación Personal del 15% al 20% a partir del 02 de Octubre de 1990(fecha de presentación del expediente sobre Acumulación de servicios), por haber acreditado con la inclusión de los servicios señalados en el Artículo precedente, el cumplimiento de veinte años de servicios al 30-06-1988.

ARTICULO 3º.- El presente beneficio sobre Bonificación Personal en salvaguarda del Erario Nacional no genera derecho a pago de devengados.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación Específica 01.07 BONIFICACION PERSONAL, Sector 06 Justicia, Pliego 09 A.G.N.del Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



AGN
DIPER.

